

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RED SURCOS S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) QUE SERAN INDISTINTAMENTE**

**Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un Valor Nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un Valor Nominal máximo de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones).**

**Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un Valor Nominal equivalente en pesos de hasta US\$5.000.000.**

Las ON Serie VIII Clase A VS, serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (en adelante el “Panel de Bonos VS”) de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A VS no son “bonos verdes, sociales o sustentables” y no serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” de la CNV y los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los inversores que Red Surcos S.A (indistintamente “Red Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción: (a) las obligaciones negociables serie VIII clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual (la cual podrá incrementarse conforme se detalla más adelante) con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de US\$20.000.000 (Dólares veinte millones) (las “ON Serie VIII Clase A VS”), y (b) las obligaciones negociables serie VIII clase B denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme dicho término se define más adelante), pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal equivalente en pesos de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones) (las “ON Serie VIII Clase B” y junto con las ON Serie VIII Clase A VS las

“ON Serie VIII” u “Obligaciones Negociables Serie VIII”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 27 de mayo de 2022 (el “Prospecto” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), bajo el ítem “*Empresas – Red Surcos S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales*” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente), en la página web de la BCBA ([www.bolsarinfo.com](http://www.bolsarinfo.com)) (la “Página Web de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VIII de fecha 30 de mayo de 2022 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El monto máximo de emisión de las ON Serie VIII será de hasta Valor Nominal U\$S 20.000.000.

La colocación estará a cargo de: Banco de la Provincia de Buenos Aires (At. Eduardo Nicolás Giambruni / /Teléfonos 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: [bancadeinversion@bpba.com.ar](mailto:bancadeinversion@bpba.com.ar) / [centrodeinversiones@bpba.com.ar](mailto:centrodeinversiones@bpba.com.ar)) (“Banco Provincia”); AR Partners S.A. (At. Cristian Báez/ Mariano Mastronardi / Tel: 4850-2536 / 2651. /E-mail: [cristian.baez@arpartners.com.ar](mailto:cristian.baez@arpartners.com.ar), [mariano.mastronardi@arpartners.com.ar](mailto:mariano.mastronardi@arpartners.com.ar),) (“AR Partners”); Banco Supervielle S.A. (At. Manuel Alvarado/Teléfonos +54 (11) 4324-8265, 4342-8312 / E-mail [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar)) (“Banco Supervielle”); Banco Santander Argentina S.A. (At. Damián Gaidó / Tel: 4341-1140 / e-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar)) (“Santander Argentina”); Balanz Capital Valores S.A.U. (At. Sebastián Money, Gonzalo Mendive, Tomas Herrlein / Teléfono: 5276-7010 / E-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com), [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com) / [therrlein@balanz.com](mailto:therrlein@balanz.com)) (“Balanz”); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (At: Juan Ignacio Roldán / Teléfono 6329-3084/ E-mail [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar)) (“Galicia”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (At: Mariano Alonso/ Matías Veloso/ Tomas Bajdacz. Tel: 5235-2360/2826/2383/ e-mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar); [globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar)) (“BST”); Facimex Valores S.A. (At. Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez; Tel.: (011) 4516-0800, E-mails: [andresdurban@facimex.com.ar](mailto:andresdurban@facimex.com.ar), [ignacioaimi@facimex.com.ar](mailto:ignacioaimi@facimex.com.ar), [nicolaspividori@facimex.com.ar](mailto:nicolaspividori@facimex.com.ar), [matiasdominguez@facimex.com.ar](mailto:matiasdominguez@facimex.com.ar); [emisiones@facimex.com.ar](mailto:emisiones@facimex.com.ar)) (“Facimex”); Max Capital S.A. (At. Candelaria Navazzotti /Tel: 3984-2400/ E-mail: [cnavazzotti@max.capital](mailto:cnavazzotti@max.capital)) (“Max”); Allaria Ledesma & Cía. S.A. (At. Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea; Tel.: 5555-6058 / 5555-6078; E-mails: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)) (“Allaria”); y TPCG Valores S.A.U. (At. Fernando Lanús / Tel: 4510-0900 (int. 6632) / E-mail: [flanus@tpcgco.com](mailto:flanus@tpcgco.com)) (“TPCG”, y junto con Banco Provincia, AR Partners, Banco Supervielle, Santander, Balanz, BST, Facimex, Galicia, Max y Allaria los “Colocadores”); y Supervielle Agente de Negociación S.A.U. con domicilio en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe (At. Edgardo Sawaya Castro Teléfono (011 68772896) E-mail [contactos@futurosdelosur.com.ar](mailto:contactos@futurosdelosur.com.ar)) (“Supervielle Agente de Negociación” o el “Sub-Colocador” indistintamente).

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII**

1. **Emisor**: Red Surcos S.A.
2. **Colocadores**: Banco Supervielle, Banco de Galicia, Balanz, Santander Argentina, AR Partners, Banco Provincia, BST, Facimex, Max, Allaria y TPCG.
3. **Sub-Colocador**: Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
4. **Organizador**: Banco Santander.
5. **Agente de Liquidación**: Galicia.
6. **Agente de Cálculo**: Red Surcos S.A.

7. **Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).

8. **Base de Cálculo para los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

9. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio (1,5) el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VIII en la correspondiente fecha de pago.

10. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie VIII serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie VIII será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A VS y de las ON Serie VIII Clase B.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.

11. **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie VIII calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma.

12. **Valor Nominal Ofrecido:** Para las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A VS será hasta valor nominal de US\$5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta US\$20.000.000 (Dólares veinte millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie VIII Clase A VS será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

Para las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B será hasta el valor nominal en pesos equivalente de hasta US\$5.000.000 (Dólares cinco millones). El monto de emisión definitivo de las ON Serie VIII Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. A los fines del cálculo para la conversión del monto de emisión en pesos, se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio Inicial.

13. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará a las 10:00 horas del 31 de mayo de 2022 y finalizará a las 18:00 horas del 2 de junio de 2022 (el “Período de Difusión”).

14. **Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el día 3 de junio de 2022 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Licitación”).

15. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de junio de 2022.

16. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

17. **Forma de las Obligaciones Negociables Serie VIII:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase estarán representadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que

administra Caja de Valores. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie VIII podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.

18. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

19. **Retenciones Impositivas:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie VIII serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie VIII, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.

20. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie VIII, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

21. **Listado:** Se solicitará el listado de las ON Serie VIII Clase A VS en ByMA bajo el Panel VS y de las ON Serie VIII Clase B bajo el panel general, como así también se solicitará el listado de las ON Serie VIII al Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Sin perjuicio de ello la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.

22. **Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los sistemas de información en donde listen Obligaciones Negociables Serie VIII. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

23. **Determinación de la Tasa Fija y del Margen de Corte. Adjudicación:** La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de la ON Serie VIII Clase A VS y el Margen de Corte de las ON Serie VIII Clase B, será realizada a través del (i) sistema ByMA Primarias para las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A VS; y (ii)

el Sistema SIOPEL para las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B. Para mayor información véase la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto”.

24. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie VIII**: Las Obligaciones Negociables Serie VIII serán colocadas por oferta pública a inversores dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (el “Sistema SIOPEL”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

25. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el valor nominal solicitado el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de US\$1 por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”) y la tasa solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), para la ON Serie VIII Clase A VS, y el valor nominal solicitado el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de \$1 por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”) y el margen de corte ofrecido que deberá expresarse como un porcentaje múltiplo de 0,01% truncado a dos decimales para las ON Serie VIII Clase B (el “Margen de Corte Ofrecido”) mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Solicitada para las ON Serie VIII Clase A VS y el Margen de Corte Ofrecido para las ON Serie VIII Clase B, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$50.000 (Dólares cincuenta mil) para las ON Serie VIII Clase A VS y de \$10.000 (pesos diez mil) para las ON Serie VIII Clase B.

26. **Prorrato entre Órdenes de Compra**: La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de la ON Serie VIII Clase A VS y el Margen de Corte de las ON Serie VIII Clase B, será realizada a través del (i) sistema ByMA Primarias para las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase A VS; y (ii) el Sistema SIOPEL para las Obligaciones Negociables Serie VIII Clase B; ello en virtud del cual: (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie VIII Clase A VS serán adjudicadas a la Tasa Fija y todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie VIII Clase B serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por ByMA Primarias para las ON Serie VIII Clase A VS y el Sistema SIOPEL para las ON Serie VIII Clase B, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50 para las ON Serie VIII Clase A VS, o de \$0,50 para las ON Serie VIII Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie VIII Clase A VS y ON Serie VIII Clase B a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 para la ON Serie VIII Clase A VS o \$0,50 para las ON Serie VIII Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 para las ON Serie VIII Clase A VS y \$1 para la ON Serie VIII Clase B al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase a adjudicar. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie VIII de la clase correspondiente y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata conforme el Sistema ByMA Primarias para las ON Serie VIII Clase A VS y el Sistema SIOPEL para las ON Serie VIII Clase B; (ii) todas las ofertas de la ON Serie VIII Clase A VS con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Fija serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija; (iii) todas las ofertas de la ON Serie VIII Clase A VS con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta teniendo en cuenta las reglas de prorrato indicadas en el apartado anterior; y (iv) todas las ofertas de la ON Serie VIII Clase A VS con Tasa Solicitada superior a la Tasa Fija no serán adjudicadas. (v) todas las ofertas de las ON Serie VIII Clase B con Margen de Corte Ofrecido inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte; (vi) todas las ofertas de las ON Serie VIII Clase B con Margen de Corte Ofrecido igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; (vii) todas las ofertas de las ON Serie VIII Clase B con Margen de Corte Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

27. **Suscripción, Integración Liquidación y Emisión:** Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE. En la Fecha de Integración en Especie, el inversor que hubiese declarado en la orden de compra que suscribiría e integraría en especie las ON Serie VIII Clase B y a quien se le hubiera adjudicado las ON Serie VIII Clase B deberá integrar el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la orden de compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje. En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el inversor ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores; o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las ON Serie VIII Clase B efectivamente adjudicadas en especie, entonces el inversor deberá integrar la diferencia en pesos. En el caso que un inversor haya transferido Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las ON Serie VIII Clase B que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles a dicho inversor. Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

28. **Destino Projectado de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie VIII serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para más información véase la sección “Destino Projectado de los Fondos” del Suplemento.

29. **Acción Ejecutiva:** Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie VIII otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses. En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie VIII de cada clase serán documentadas en certificados globales, Caja de Valores podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establece la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

30. **Reembolso Anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie VIII. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “Reembolso anticipado por razones impositivas” del Prospecto. También podrán ser rescatadas conforme se establece bajo el ítem “*TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE VIII CLASE A VS - Reembolso anticipado a opción de la Sociedad*” y “*TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON SERIE VIII CLASE B - Reembolso anticipado a opción de la Sociedad*”.

31. **Compromisos:** Las Obligaciones Negociables Serie VIII se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo – Las Obligaciones Negociables no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa*” del Suplemento.

32. **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de Eventos de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie VIII se convertirán en exigibles inmediatamente. Para mayor información, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*” “*Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LAS ON SERIE VIII CLASE A VS**

1. **Moneda de Denominación:** Las ON Serie VIII Clase A VS estarán denominadas en Dólares.
2. **Moneda de Pago:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie VIII Clase A VS serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
3. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación o (ii) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisas informado por el Banco de la Nación Argentina según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
4. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
5. **Denominación Mínima:** Las ON Serie VIII Clase A VS tendrán una denominación mínima de US\$1 (Dólares uno).
6. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VIII Clase A VS será de US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
7. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie VIII Clase A VS será de US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
8. **Moneda de Integración:** Las ON Serie VIII Clase A VS deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante).
9. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.
10. **Servicios de Interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VIII detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija no podrá ser inferior al 0%.
11. **Incremento de la Tasa de Interés:** A partir de la fecha en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Incremento de Tasa”), y hasta la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés de las ON Serie VIII Clase A VS se incrementará en 1,00% nominal anual, o sea 100 puntos básicos sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) (el “Incremento de la Tasa de Interés”) y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Interés Contingente”), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la “Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento”), a ser publicada en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA (actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA), en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, el Objetivo de Desempeño en

Sustentabilidad se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la “Notificación de Cumplimiento”).

Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento sin que hubiera ocurrido un Evento Extremo (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto), la Emisora (i) no hubiera realizado la Notificación de Cumplimiento, o (ii) la Notificación de Cumplimiento no cumpliera con cualquiera de los requisitos dispuestos en el Suplemento, o (iii) la Emisora no hubiera cumplido el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, o (iv) la Notificación de Cumplimiento no estuviera acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, entonces se pagará en las Fechas de Pago de Interés correspondiente a los meses 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación el Interés Contingente que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las ON Serie VIII Clase A VS durante cada Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Incremento de Tasa hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase A VS.

12. **Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Es el 31 de agosto de 2023.
13. **Verificador Externo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.
14. **Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad:** Las ON Serie VIII Clase A VS serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos VS de ByMA.

ON Serie VIII Clase A VS no se ofrecen como Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina, contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, ni son de aplicación los criterios internacionales mencionados en los mismos, y tampoco son aplicables los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA. Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sustentabilidad por favor véase la Sección “*Sustentabilidad –Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad*” del Suplemento.

15. **Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
16. **Amortización:** El capital de las ON Serie VIII Clase A VS se pagará en tres cuotas a los dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización”). La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la tercera cuota será equivalente al 33,34% del capital. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
17. **Calificación de riesgo:** Las ON Serie VIII Clase A VS han sido calificadas el 30 de mayo de 2022 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A-(arg).

Significado de la calificación: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)". Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com).



Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores ni del Sub-Colocador de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie VIII a ser emitidas.

18. **Calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad:** Las ON Serie VIII Clase A VS cuentan con una calificación Bono Vinculado a la Sostenibilidad otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO quien otorgó la calificación BVS2(arg).

Significado de la calificación: Los Bonos vinculados a la Sostenibilidad evaluados en este nivel demuestran un estándar muy Bueno en los factores relativos a Selección de KPIs, Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs), Características del Bono, Informes y Verificación.

Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina.

19. **Renuncia de la Emisora:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie VIII Clase A VS denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie VIII Clase A VS y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie VIII Clase A VS con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie VIII o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

20. **Reembolso anticipado a opción de la Sociedad:** La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie VIII Clase A VS una vez transcurridos 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase A VS (conforme dicho término se define más adelante)- total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día del efectivo pago del valor de reembolso (inclusive). La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de ON Serie VIII Clase A VS. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las ON Serie VIII Clase A VS y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente que anuncie el reembolso.

El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase A VS” será a un precio de: a) US\$ 1 (Dólares uno) por cada US\$ 1 (Dólares uno) en la medida que se haya dado cumplimiento al Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad y (b) US\$ 1 (Dólares uno) por cada US\$ 1 (Dólares uno) más el 1% nominal anual por el plazo remanente desde la fecha de reembolso hasta la Fecha de Vencimiento en la medida que no se haya dado cumplimiento al Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LAS ON SERIE VIII CLASE B**

1. **Moneda de Denominación y Pago:** Las ON Serie VIII Clase B estarán denominadas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas serán en pesos.
2. **Denominación Mínima:** Las ON Serie VIII Clase B tendrán una denominación mínima de \$1 (pesos uno).
3. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VIII Clase B será de \$1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

4. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie VIII Clase B será de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
5. **Moneda y Forma de Integración:** Las ON Serie VIII Clase B podrán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda en o antes de la Fecha de Integración en Especie (conforme este término se define más adelante). Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores o del Sub-Colocador u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie VIII Clase B que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie VIII Clase B que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.**

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no integre las ON Serie VIII Clase B en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus obligaciones negociables, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página web de la Emisora y en la Página web de la CNV.

6. **Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie VIII Clase B será informada en el Aviso de Resultados.
7. **Amortización:** El capital de las ON Serie VIII Clase B se pagará en tres cuotas, la primera y la segunda cada una equivalente al 33,33% del valor nominal y la tercera equivalente al 33,34% del valor nominal, a los 12 (doce), 15 (quince) y 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
8. **Fecha de Integración en Especie:** Será el 7 de junio de 2022 en la que los inversores que integren las ON Serie VIII Clase B con Obligaciones Negociables Elegibles deberán efectuar la integración.
9. **Obligaciones Negociables Elegibles:** Las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A, denominadas y pagaderas en pesos, a tasa de interés variable y con vencimiento el 24 de junio de 2022 (ISIN: ARREDS560089 / Código de Especie CVSA: 55438 ticker MAE/BYMA: DR6AO emitidas por Red Surcos S.A. el 24 de junio de 2021.
10. **Relación de Canje:** Por cada V/N \$1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N \$1,1064 de las ON Serie VIII Clase B (la “Relación de Canje”). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje correspondiente, la Emisora tiene en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores y/o el Sub-Colocador frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma.
11. **Servicios de Interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), a una tasa de interés variable que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) y (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VIII detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.
12. **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30), y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina, publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar

Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de las ON Serie VIII Clase B, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

13. **Margen de Corte:** Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
14. **Reembolso anticipado a opción de la Sociedad:** La Sociedad podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON Serie VIII Clase B. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase B (conforme dicho término se define más adelante)- total o parcial, según el caso – los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día del efectivo pago del valor de reembolso (inclusive). La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de ON Serie VIII Clase B. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las ON Serie VIII Clase B y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente que anuncie el reembolso.

El “Valor Nominal de Reembolso de las ON Serie VIII Clase B” será a un precio de: a) \$1,005 (pesos uno con 005/100) por cada \$1 (peso uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta cumplidos los 12 (doce) meses y b) \$ 1 (pesos uno) por cada \$ 1 (pesos uno), en caso de que la Emisora decida realizar el reembolso en el plazo entre cumplidos los 12 (doce) meses y la Fecha de Vencimiento.

15. **Calificación de riesgo:** Las ON Serie VIII Clase B VS han sido calificadas el 30 de mayo de 2022 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A-(arg).

Significado de la calificación: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)". Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com).

Asimismo, contarán con una calificación de MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A a la que será informada en un aviso complementario.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores ni del Sub-Colocador de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie VIII a ser emitidas.

**Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del último día del**

**Período de Difusión.** Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VIII se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los documentos de la oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

**LA CREACION DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.**

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter sostenible que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado en los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA.

**ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.**

**SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII CLASE A VS, AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.**

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie VIII, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

## ORGANIZADOR



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral  
Matricula CNV N° 72

## COLOCADORES



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N° 57 de  
la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral N°210 de la  
CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matricula CNV N° 72.



**AR Partners S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matricula  
N° 31 de la CNV



**Banco de la Provincia de Buenos  
Aires**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral - Número de  
matrícula asignado 43 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires  
S.A.U.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 22 de la CNV



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral N° 57 de  
la CNV registrado bajo el N° 64 de la  
CNV



**Facimex Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matricula N°  
99 de la CNV



**Max Capital S.A.**  
Agente de Liquidación y  
Compensación y AN Propio  
registrado bajo el número 570 ante  
la Comisión Nacional de Valores  
(CNV)



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matricula  
CNV N°24.



**TPCG Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Agente  
de Negociación Integral- Número  
de matrícula asignado 44 de la  
CNV

**SUB- COLOCADOR**



**Supervielle Agente de Negociación  
S.A.U.**

*Agente de Negociación*

*Matricula CNV N° 341*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de mayo de 2022.

**Juan Martín Ferreiro**

**Autorizado**